

Después de señalar las diferencias entre estudiar Derecho extranjero y practicar el método comparativo, indica los presupuestos para una certera utilización del mismo.

Denomínase el título primero "Interés de los estudios de Derecho extranjero y de Derecho comparado", y está dividido en cinco capítulos.

A la justificación del interés existente en conocer el Derecho extranjero está dedicado el primero. En los siguientes señala David como ventajas del método comparativo éstas:

- a) Mejor conocimiento del propio Derecho positivo, en sus soluciones, estructura, sistema, tendencias y calidad.
- b) Perfeccionamiento del Derecho nacional, en su aspecto legislativo, jurisprudencial y doctrinal.
- c) Unificación y armonización de los Derechos, cuando éstas sean posibles y deseables.

Hace el autor indicaciones en torno a la importancia del método comparativo con el ámbito de la Historia y Filosofía del Derecho.

El título segundo de la obra es, sin duda alguna, la parte más lograda de la misma. Ofrece una clara y acertadísima visión del conjunto de los "Sistemas contemporáneos de Derecho", que, a juicio del Sr. David, son cinco: occidental, soviético, musulmán, hindú y chino. Dentro del occidental distingue dos grupos: francés y angloamericano. Aludiremos concisamente a algunas de sus indicaciones: Justifica el tratar juntos del grupo francés los Derechos latinos y los germánicos, propugna una cierta separación entre los Derechos de la Europa continental y los de la América Latina, afirma que las diferencias entre el Derecho angloamericano y los Derechos del grupo francés son de mera técnica y no de fondo, entza el Derecho soviético con la Filosofía del marxismo-leninismo, distingue claramente entre Derecho musulmán y Derecho vigente en los países musulmanes y termina ofreciéndonos una sugestiva forma de contacto con las concepciones hindú y china del Derecho.

El título tercero es de carácter meramente informativo: indicación de organismos, bibliotecas, entidades, institutos, etc., que ofrecen un mayor o menor interés para el comparatista. Como apéndice, una copiosa bibliografía jurídica de numerosos países.

Contemplado desde su última página, ¿qué impresión causa el libro del Profesor David? Puede resumirse en una sola palabra: excelente. Constituye una decisiva aportación e insustituible guía para la iniciación al Derecho comparado; sus páginas están llenas de consejos y sugerencias del más alto interés, fruto de la experiencia y amplios conocimientos del autor; sin ser una obra profunda, divulga los presupuestos necesarios para utilizar el método comparativo y prepara para ello en un plano que satisfaría las más duras exigencias de la crítica científica. En suma: un magnífico trabajo, cuya lectura no vacilamos en recomendar.

Ciertos reparos de "menor cuantía" ofrece la obra que reseñamos:

- a) Nos parece discutible negar al Derecho comparado el carácter de ciencia jurídica por la sola circunstancia de no ser una rama más del Derecho.

b) Algunos de los apéndices bibliográficos están redactados ofreciendo las citas de forma muy incompleta y clasificando las obras con criterio caprichoso e inadmisibles. Ello es culpa, no del Sr. David, sino de sus "ocasionales" colaboradores.

c) Encontramos en parte injustificada la denominación de "grupo francés" para calificar a los Derechos de la Europa continental; al menos debió decirse "grupo romano-francés". La influencia francesa en los Derechos europeos continentales ha sido grande, inmensa, si se quiere; pero no es ni una sombra de lo que fué. La denominación, pues, de "grupo francés" resulta un poco "demodée".

Muy buena la traducción del Sr. Osset. No tan buena la presentación editorial: creemos que en obras de la naturaleza y "precio" de la presente no debía existir la preocupación de ahorrar una o dos hojas de papel.

Carlos MELON INFANTE  
(Profesor Ayudante de Derecho civil)

**DE RUGGIERO, Roberto, y MAROI, Fulvio:** "Instituzioni di Diritto privato". Octava edición renovada según el nuevo Código civil. Editorial Giuseppe Principato, Milano-Messina, 1952, 2 vol. de 653 y 641 páginas, respectivamente.

Una obra ya clásica, como es la de Roberto de Ruggiero, se presenta por sí misma, y a los juristas españoles no hace falta ponérselo en conocimiento porque son varias ya las generaciones que han aprovechado tan rico caudal (1). Mas un nuevo galardón viene hoy a vigorizar la actualidad de esta obra, y es la aportación que realiza el profesor Maroi, ilustre catedrático de Derecho civil y agrario en la Universidad de Roma.

El progreso científico y técnico de estas últimas décadas, reflejado en el novísimo Código civil italiano de 1942, imponía con la publicación de este cuerpo legal una amplia revisión doctrinal acomodada a las nuevas exigencias. Desde diversos puntos de vista científicos se acometió la labor de revisión. Los especialistas con sus trabajos monográficos los comentaristas y los tratadistas, en general (2), contribuyeron al florecimiento que hoy se advierte en la doctrina italiana.

Para la labor de cátedra, en la exposición científica y práctica de los problemas jurídicos, la obra de Ruggiero representa el manual perfecto. El acierto del profesor Maroi es el haberla sabido actualizar. El libro—según dicho profesor señala—nacido de veinticinco años de magisterio es dedicado a los jóvenes y responde a las exigencias de una

(1) Véase la edición castellana anotada y concordada con la legislación española de SERRANO SÚÑER y SANTA-CRUZ TEJEIRO (Madrid, 1929).

(2) Es imposible citar aquí una enumeración completa de todas las aportaciones. Recordemos, sin más, los nombres de: BETTI, FERRARA, BARASSI, RUBINO, ANDREOLI, SALIS, MAROI, VASSALLI, SCIALOJA, BRANCA, CICU, CARIOTA-FERRARA, GORLA, GRECO, DEGNI, CARRARO, DE MARTINO, BASSANELLI, ALLETTA, ROTONDI, BARBERO, CANDIAN, SCUTO, AZZARITTI, BUTERA, D'AMELO, etc., etc.

completa información legislativa y doctrinal y de una gran elaboración dogmática. El profesor Maroi, su antiguo discípulo—aunque ya maestro también de varias generaciones—, es consecuente con esta línea y realiza un trabajo muy significativo, a la par que ingrato, cual es el de añadir ciertas interpolaciones en aquellas materias que han tenido un trato legislativo nuevo y completar todo un moderno aparato bibliográfico, que hacen de la obra una valiosa aportación informativa de los problemas que se plantean a consecuencia de los nuevos principios y de las reformas más significativas que hoy día se desarrollaron, tanto en la esfera del Derecho privado como en la del Derecho público.

La obra altera, sólo en parte, la sistemática mantenida anteriormente para seguir la del novísimo Código de 1942. Por lo tanto, se distribuye en dos volúmenes con el siguiente contenido: el primer volumen, "Introducción y Parte general" (págs. 1 a 166), el "Derecho de las personas" (páginas 167 a 231), "Derechos de familia" (págs. 232 a 374), "Derecho hereditario" (págs. 375 a 495) y "Derechos reales" (págs. 496 a 647). El segundo volumen contiene: "Los derechos de las obligaciones" (páginas 1 a 492) y "De la tutela de los derechos" (págs. 493 a 612).

Del profesor Maroi, que es, además, uno de los juristas insignes del foro romano, tenemos que destacar la rigurosidad y fidelidad, así como el acierto con que supo dealizar la continuación de esta obra. Sus contribuciones están engarzadas de una manera tan inteligente que apenas se puede advertir el deslinde de uno y otro maestro. La redacción de los nuevos cambios en las instituciones están expuestos con la claridad, la altura y el magisterio que, de idéntico modo dentro de su aula, hemos podido complacernos el pasado curso.

El profesor Maroi realiza, pues, una meritoria contribución a la Ciencia jurídica; por tal motivo, nos es grato ofrecerle nuestra más cordial enhorabuena con la simpatía que merece este preclaro y bondadoso maestro.

José BONET CORREA

**LOIS ESTEVEZ, José:** "La exploración de la capacidad informativa del testigo y su tratamiento jurídico-procesal". Editorial Porto, Santiago de Compostela, 1951.

En este nuevo libro de la "Colección Compostelana de Estudios Jurídicos", el Profesor Lois aborda con brillantez y profundidad un problema que, a pesar de su evidente interés, no había sido objeto hasta ahora de especiales estudios en nuestra Patria. No sabría decir si es más de admirar en este libro la solidez científica de las construcciones del *jurista* o la depurada belleza del lenguaje del expositor. Reconociendo de antemano la imposibilidad de resumir, en un breve espacio, el denso contenido de la obra objeto de esta reseña, trataré de ofrecer, si quiera sea con una perspectiva lejana, las líneas fundamentales de su desarrollo.